

20.943

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4593

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley


11483

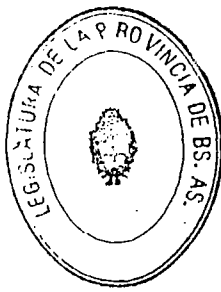
Art. 1º.- Ratifícase, en un todo, el Decreto n° 2238/92 (Boletín Oficial del 20/08/92), por el que se crea el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

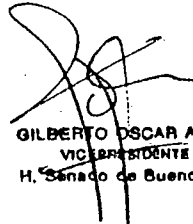
Art. 2º.- Deróganse todas aquellas disposiciones del Decreto n° 8525/86 (Boletín Oficial del 30/04/87), que se opongan a lo prescripto por el Decreto n° 2238/92 y su reglamentación en materia de fiscalización integral y pública de las Cooperativas.

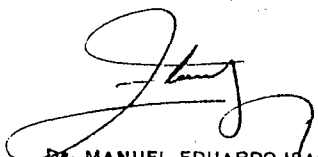
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

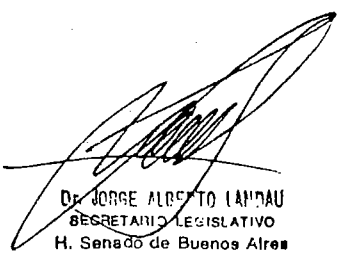
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y tres.


OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.




GILBERTO OSCAR ALEGRE
VIC. PRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

4593

LA PLATA,

23 DIC. 1993

VISTO el expediente número 2100-38473/93 por el que tramita - la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legisla - tura el día 25 de noviembre del corriente año mediante el cual se ratifica el Decreto número 2238/92, por el que se crea el Instituto Provincial de - Acción Cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2 de la precitada iniciativa, se pre - tende derogar todas aquellas disposiciones del Decreto número 8525/86 -- que se oponga a lo prescripto por el Decreto número 2238/92 y su Regla - mentación en materia de fiscalización integral y pública de las Coopera - tivas.

Que, es dable poner de manifiesto, que el acto adminis - trativo a abrogar no hace sino ordenar el texto del Decreto-Ley 8671/76, con las modificaciones introducidas por su similar 9118/78 y por la Ley - 10.159, todas estas normas regulatorias del régimen de legitimación, fis - calización y disolución de sociedades comerciales;

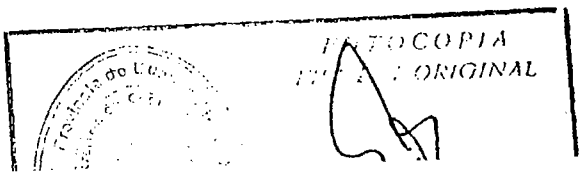
Que, sin lugar a dudas, la intención del legislador ha - sido otorgar al Instituto Provincial de Acción Cooperativa funciones en - to atinente a la fiscalización de las Cooperativas, razón por la cual -- debió referirse a las disposiciones legales ut-supra mencionadas;

Que la objeción que se formula no altera el espíritu, - la unidad y sistematicidad que inspira el proyecto en estudio, máxime que similares prescripciones se hallan contenidas en el artículo 12 del Decre - to ahora ratificado por la Honorable Legislatura;



Handwritten signature and initials.

11..



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

Que, en mérito a las consideraciones vertidas, resultase necesario proceder a observar el artículo 2 de la propuesta sub-examinada;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Obsérvese el artículo 2 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 25 de noviembre de 1993 a que hace referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2º.- Promúlgase como ley el citado texto, con excepción de la objeción formulada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4593

Sr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

MINISTERIO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA